



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Segovia - Antioquia-, veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno

Proceso	ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
Demandante	ELIDA AIDEE JIMENEZ JARAMILLO
Demandado	JOSE EUSEVIO FRANCO AGUIRRE
Radicado	057363189001 2021 00193 00
Providencia	Auto interlocutorio No. 320-153
Decisión	Inadmite demanda

Estudiada la presente demanda, se advierte que la misma presenta unas falencias que deben ser corregidas antes de darle vida jurídica a la acción judicial así:

1. Allegar el poder que fue conferido a la doctora Ana María Jiménez Plata atendiendo para ello lo regulado en el Código Procesal Laboral y de la Seguridad Social, y en el artículo 5 del Decreto Legislativo 806 de 2020.
2. Adecuar la pretensión segunda de la demanda indicando cuales son las prestaciones sociales adeudadas.
3. Aclarar cuál era el tipo de contrato celebrado entre las partes, atendiendo lo enunciado en la pretensión primera en el que solicita la existencia de un contrato realidad laboral.
4. Conforme al artículo 6 de la obra en cita, deberá incorporarse la constancia de envío por medio electrónico de la demanda y sus anexos al demandado.

Para el lleno de los anteriores requisitos, se concede el término de cinco (5) días, so pena de rechazo (Art. 28 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social).

En los términos del poder conferido se le reconoce personería para actuar en representación de la demandante, a la abogada Ana María Jiménez Plata, portadora de la T. P. No. 294.434 del C. S. de la J., y se acepta la sustitución del poder que hace al abogado Juan Camilo Pineda Ricardo, portador de la T. P. No. 230.217 del C. S. de la J.

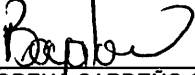
NOTIFÍQUESE

DUVÁN ALBERTO RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez

CERTIFICO

Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° 98.

Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día 28 del mes de ~~Septiembre~~ de 2.021 a las 8:00 AM


BRAYA LORENA CARDEÑO GARCIA
Secretaria

A.R.O.